



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga – Santander**  
**Palacio de Justicia –Tel. 6339451**  
**Email: [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

R.N.V.J.  
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICACION: 6800140030032021-00648-00  
ACCIONANTE: SUSANA MAYORGA CACERES, C.C. 37.550.279  
Correo: [susanvale04@hotmail.com](mailto:susanvale04@hotmail.com)  
TEL. 320-9262632  
ACCIONADO: SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.  
Correo: [secretariaplaneacion@bucaramanga.gov.co](mailto:secretariaplaneacion@bucaramanga.gov.co)  
SISBEN BUCARAMANGA  
Correo: [sisben@bucaramanga.gov.co](mailto:sisben@bucaramanga.gov.co)  
Teléfono: 6300946 – (57+7) 6338568 – Telefax: (57+7)6339186  
VINCULADOS: ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
Correo Institucional: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
Notificaciones judiciales: [notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION  
Correo: [notificacionesjudiciales@dnj.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@dnj.gov.co)

La presente acción de tutela fue presentada por el usuario el día 20 de octubre de 2021 y repartida a este despacho el 20 de octubre de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2021-00648-00 y pasa al Despacho para su conocimiento.  
Bucaramanga, 21 de octubre de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Rad. 68001-40-03-003-2021-00648-00  
Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por SUSANA MAYORGA CACERES y en contra de la SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA y SISBEN BUCARAMANGA, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso y derecho de petición.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la ALCALDIA DE BUCARAMANGA y al DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION.

Solicita la accionante medida provisional en la que indica lo siguiente:

### **MEDIDA PROVISIONAL**

Solicito Señor Juez se ordene a las entidades accionadas dar cumplimiento dentro del término de 48 horas o el tiempo inmediatamente razonable que considere, siguientes a la notificación del auto emisario para evitar perjuicios irreparables, teniendo en cuenta que; 1) desde hace más de tres (3) meses que realice la petición de solicitud de retiro de una persona de la ficha No. 68001036550000002088 y no han dado ninguna solución. 2) teniendo en cuenta que hasta el 31 de octubre del presente año tengo plazo para inscribirme al programa familias en acción el cual no puedo hacerlo a razón de que mi puntaje se encuentra por encima del máximo exigido y esta solicitud la hice desde el mes de abril.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga – Santander**  
**Palacio de Justicia –Tel. 6339451**  
**Email: [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Ahora como quiera que como lo narra la accionante, debido al puntaje alto que registra, y como quiera que tiene plazo para inscribirse al programa de familias en acción hasta el próximo 31 de octubre de 2021, y luego se vería afectada al no poder acceder al programa de gobierno que menciona, por tanto se ordena a las entidades accionadas SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, SISBEN BUCARAMANGA, ALCALDIA DE BUCARAMANGA y al DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente auto, procedan a realizar los trámites administrativos pertinentes, tendientes a que le sea estudiado y decidido el caso de la Señora SUSANA MAYORGA CACERES, frente a la solicitud de retiro de la persona de la ficha de registro del SISBEN, en virtud del apremio de la fecha para poder acceder al programa de Familias en acción, cuyo plazo es hasta el 31 de Octubre de 2021.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la misma y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndole llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por SUSANA MAYORGA CACERES y en contra de la SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA y SISBEN BUCARAMANGA, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso y derecho de petición.

SEGUNDO: VINCULAR de oficio a la ALCALDIA DE BUCARAMANGA y al DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION.

TERCERO: MEDIDA PROVISIONAL: Se accede a la medida provisional y por tanto, se ORDENA a las entidades accionadas SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, SISBEN BUCARAMANGA, ALCALDIA DE BUCARAMANGA y al DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente auto, procedan a realizar los trámites administrativos pertinentes, tendientes a que le sea estudiado y decidido el caso de la Señora SUSANA MAYORGA CACERES, frente a la solicitud de retiro de la persona de la ficha de registro del SISBEN, en virtud del apremio de la fecha para poder acceder al programa de Familias en acción, cuyo plazo es hasta el 31 de Octubre de 2021.

CUARTO: NOTIFICAR a las entidades accionadas por el medio más expedito, para que en el término de dos (02) días contados a partir del recibido del correo, rinda informe donde exprese su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela, así mismo se solicita prueba de los hechos que sirvan de soporte al amparo solicitado, al correo institucional de este despacho: [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

QUINTO: TENER como prueba documental las allegadas junto con la presente demanda.

SEXTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEPTIMO: ENVIAR comunicaciones, adjuntando copia de la demanda de tutela y sus anexos.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga – Santander**  
**Palacio de Justicia –Tel. 6339451**  
**Email: [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Bucaramanga - Santander**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**353ea4e485b9bedc417ee4a0b185eb00693ac5dbc1f0e8aca8543dd5825e0e49**

*Documento generado en 21/10/2021 09:50:35 AM*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**